

PRUEBAS SELECTIVAS*

**TÉCNICO/A DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
MADRID**

PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO EJERCICIO

30 DE MAYO DE 2026

*Convocadas por Resolución de 13 de febrero de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM nº9820, de 17 de febrero de 2025)

CASO PRÁCTICO.

Dº Wenceslao Fernández, en su calidad de representante del propietario de una parcela de suelo urbano y, arquitecto de profesión, presenta en el registro oficial del Ayuntamiento de Madrid solicitud, acompañada de la correspondiente documentación, dónde plantea una propuesta técnica con la intención de conocer el procedimiento a tramitar para proceder a la modificación del actual uso industrial de la mencionada parcela implantando en la misma el uso cualificado residencial. En dicha solicitud, que carece de la firma de Dº Wenceslao Fernández, se hace constar que cualquier notificación se realice en papel.

La ausencia de firma de Dº Wenceslao Fernández motiva que los servicios técnicos de la Dirección General de Planeamiento Urbanístico del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en cuanto órgano competente para la resolución de la cuestión planteada, realicen un requerimiento de “Subsanación de la Solicitud” al apreciar que la misma adolece de uno de sus requisitos básicos como es, la falta de identidad del solicitante que, es objeto de la correspondiente notificación que se realiza de forma electrónica. Se establece un plazo máximo de 10 días para contestar el requerimiento apercibiendo de que se entenderá por desistida la solicitud en caso de no aportar la documentación solicitada en plazo.

Trascurrido 20 días desde la notificación del requerimiento, Dº Wenceslao Fernández subsana tal circunstancia, y comprobado que la documentación presentada cumple con las prescripciones legales de aplicación, los mencionados servicios técnicos proceden a estudiar la propuesta planteada resolviendo que la actuación urbanística pretendida por el solicitante debe sustanciarse mediante una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (en adelante MPG) debiendo esta acreditar el correspondiente interés general que motive su tramitación.

Trascurridos seis meses desde la notificación de la anterior resolución, Dº Antonio Prieto, representante legal de la mercantil PASTORES S.A, en su condición de propietario único de la parcela, presenta una iniciativa donde formula una propuesta de Modificación del Plan General consistente en la alteración del uso de la parcela de su propiedad para que esta se califique con el uso residencial designando como técnico facultativo al arquitecto Dº Wenceslao Fernández.

Recibida la iniciativa y, una vez estudiada la misma y su procedencia, por la Dirección General de Planeamiento Urbanístico se suscribe la correspondiente resolución de inicio del expediente para la tramitación de una MPG.

Formalizado el correspondiente expediente por los servicios técnicos competentes, se procede a su tramitación conforme a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM). De esta forma, se adopta el Acuerdo de Aprobación Inicial de la MPG, sometiendo la documentación del expediente formulado al trámite de Información Pública por plazo de 30 días y, requiriendo los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos.

A la vista de las alegaciones presentadas y, una vez estudiadas, por el órgano competente se incluyen diversas correcciones puntuales en el documento aprobado inicialmente procediendo a su aprobación provisional y continuando con el desarrollo de la instrucción del procedimiento hasta el acuerdo de Aprobación Definitiva de la MPG adoptado por el órgano competente, así como los trámites correspondientes para su entrada en vigor.

PREGUNTAS:

Justifique las respuestas a las siguientes preguntas:

1) De conformidad con lo establecido en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid cual sería la consideración jurídica de la propuesta técnica planteada por Dº Wenceslao Fernández ante el Ayuntamiento de Madrid.

Indicar si, el requerimiento efectuado es correcto y, en ese caso sí, el plazo máximo para su contestación de acuerdo con la Legislación de Procedimiento Administrativo es el procedente, así como si el medio utilizado para la notificación del requerimiento sería válido.

Indicar si es correcta la actuación de los servicios municipales admitiendo la contestación al requerimiento una vez transcurrido el plazo previsto en el mismo o procedería la adopción de otro tipo de resolución.

2,5 puntos.

2) Siendo una MPG formulada por el Ayuntamiento de Madrid, ¿es correcta la resolución de inicio adoptada por la Dirección General de Planeamiento o, podría haberse tramitado la MPG como una iniciativa particular?

¿Es correcta la iniciativa presentada por la mercantil PASTORES S.A?

¿A que órganos corresponde la adopción de los distintos acuerdos de aprobación?
Justificar la legislación aplicable.

2,5 puntos.

3) Señalar si el plazo de la información pública es correcto y si, al haberse introducido correcciones puntuales en el documento aprobado inicialmente debería haberse adoptado algún otro acuerdo antes de su aprobación provisional.

¿Qué tipo de decisiones puede adoptar el órgano competente para la aprobación definitiva de la MPG?

¿Qué recursos pueden interponerse contra la aprobación definitiva de la MPG y órganos administrativos y/o judiciales competentes para su sustanciación?

2,5 puntos.

4) En qué momento se produce la entrada en vigor la MPG y que trámites son necesarios para ello, así como los requisitos para que esta opere.

En el supuesto que no se hubiera adoptado acuerdo de aprobación definitiva, es posible que esta se entienda aprobada por silencio administrativo, ¿cuál sería el plazo?

Que vigencia tendría la MPG, cuando podría verse esta alterada y, a través de que instrumentos de planeamiento.

2,5 puntos.

